



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 004- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 27 de enero de 2020.

VISTO, el Informe Técnico de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), de fecha 22 de enero del 2020, elaborado por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del 2020, sobre la ratificación de convenio de cooperación interinstitucional para el residentado médico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica - SINAREME, que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, que de acuerdo a lo normado en su artículo 4°, se encuentra constituido por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 4° de la citada Ley, precisa la conformación y condiciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el SINAREME, conformadas por el Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las Universidades con segunda especialización en medicina humana en su ámbito y las entidades privadas que financien y se constituyan en sede docentes y tengan convenios con la entidad formadora y cumplan con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico.

Que, en ese sentido, con la dación del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, publicado el día 02 de marzo del 2017, establece entre las funciones del CONAREME, en el numeral 3 del artículo 8°, de elaborar y aprobar la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas que se constituyan en sedes docentes.

Que, a razón del mandato legal, el Consejo Nacional de Residencia Médica en su Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2017, a través del Acuerdo N°065 -CONAREME-2017- ACN aprueba delegar al Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, la aprobación del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

interinstitucional para el residentado médico; así también delega al Comité Directivo del CONAREME, la aprobación del modelo del Convenio.

Que, en ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 08 de noviembre del 2017, aprueba el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también el documento modelo de convenios, que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, debiendo ser cumplido por todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médica, debiendo adecuar todos sus procedimientos y normativas al citado reglamento.

Que, el CONAREME, en su Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, adopta el **Acuerdo N° 083-CONAREME-2019-AG**, en relación a la extensión de la vigencia de los Campos Clínicos autorizados por el Comité Nacional de Residencia Médica, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica y su Reglamento aprobado por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, hasta el año 2021, a fin de ser utilizados en los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico del año 2020 y 2021, al haberse aprobado los procedimientos de acreditación y de autorizaciones, establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.

Que, a razón de los efectos de la extensión de la vigencia de los campos clínicos, se tiene adoptado los siguientes acuerdos administrativos, vinculados con los convenios de residentado médico, los cuales, deben extender su vigencia, con arreglo a las disposiciones establecidas por el CONAREME:



“Acuerdo N° 086-CONAREME-2019-AG: Aprobar la vigencia de los Convenios de Residentado Médico suscritos a la fecha, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, aprobado por el CONAREME, hasta la fecha 31 de diciembre de 2021.

Acuerdo N° 087-CONAREME-2019-AG: Aprobar se extienda la vigencia para que aquellas instituciones formadoras universitarias y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en su condición de sede docente, suscriban el Convenio de Residentado Médico, hasta la fecha 31 de diciembre de 2021, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, debiéndose consignar esta información en el modelo de Convenio de Residentado Médico.



Para lo cual se modifica las siguientes disposiciones transitorias del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, que forma parte integrante del citado instrumento, artículos que queda redactado de la siguiente manera:

“Tercera. - (...)

Todos los convenios celebrados al amparo del presente reglamento tendrán una duración máxima hasta el 31 de diciembre del 2021, estando a los alcances del Acuerdo N° 084-



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

CONAREME-2019-AG, aprobado en Asamblea General de CONAREME, en fecha 29 de noviembre de 2019, respecto a la vigencia de los campos clínicos.

Cuarta. -

Aquellas autorizaciones de acceso de una institución universitaria en otro ámbito geográfico distinto al suyo que haya sido autorizada mediante acuerdo del CONAREME al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA, se encuentra sujeta a los alcances del presente reglamento, para lo cual deberá solicitarse la autorización correspondiente. Sus efectos no excederán del 31 de diciembre del 2021."

En ese sentido, se han presentado a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, el Convenio de Residencia Médica, suscrito por el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" y la Facultad de Medicina "Alberto Hurtado" de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en la fecha 23 de diciembre de 2019, el mismo, que ha sido revisado y evaluado cumpliendo con los alcances del Reglamento para la suscripción de Convenios de Residencia Médica y su modificatoria, los mismos, que con arreglo a la regulación, ha sido ratificado, Acuerdo N° 010-COMITE DIRECTIVO CONAREME-2020, en Sesión Ordinaria del Comité Directivo del CONAREME de fecha 24 de enero de 2020.

Que, con arreglo a lo establecido en la Tercera Disposición Final del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica la ratificación de los convenios, será aprobado por el Comité Directivo del CONAREME, de acuerdo con los alcances del Acuerdo N° 066-CONAREME-2017-ACN, adoptado en Asamblea General del CONAREME de fecha 04 de agosto del 2017. Es así, que a través del acuerdo administrativo del Comité Directivo del CONAREME de fecha 24 de enero de 2020, se tiene ratificado el convenio descrito en la presente resolución; siendo delegado a través del Acuerdo N°011-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME-2020, de la misma sesión, la suscripción de la presente resolución al Secretario Técnico del Comité Directivo.



Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médica, corresponde y estando al Informe que contiene la revisión del convenio suscrito, el acuerdo administrativo del Comité Directivo del CONAREME y normas acotadas; la emisión de la correspondiente resolución administrativa que oficializa la ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica, suscrito entre el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" y la Facultad de Medicina "Alberto Hurtado" de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en la fecha el 23 de diciembre de 2019.

Con la visación del área de asesoría legal del Comité Directivo del CONAREME;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica suscrito entre el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" y la Facultad de Medicina "Alberto Hurtado" de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en la fecha 23 de diciembre de 2019, que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, el registro y numeración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica, que se encuentra ratificados por el Comité Directivo del CONAREME.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

ARTICULO TERCERO. - APROBAR que la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médico, que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME, es hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



D. Eduardo Paredes Bodegas

Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico

